

SECRETARIA: Palmira (V.), 18-marzo-2021. A despacho de la señora Juez, informándole que se encuentra vencido el término para que la parte recurrente presentara escrito sustentando el recurso de apelación de la sentencia y no lo hizo.

Fecha auto admitió recurso de apelación: **26-febrero-2021**
Fecha notificación estado: **1-marzo-2021**
Término de ejecutoria: **2-3-4-marzo-2021**

Término de cinco (5) días para sustentar el recurso de apelación:

Mes/Año	Marzo/2021				
Días Hábiles:	5	8	9	10	11
	1	2	3	4	5
Días Inhábiles:	6	7			

Sírvase proveer,

CONSUELO RODRIGUEZ ITURRES
Secretaria

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: María Mercedes Parra Holguín
Demandado: Carlos Alberto Varela Cifuentes
Radicación: 76-306-40-89-001-**2019-00663-01**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira (V.), veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciado el informe que precede en las presentes diligencias y teniendo en cuenta la preceptiva del artículo 14 del Decreto 806 de 2020 inciso 3º que prevé sobre la **apelación de sentencias en materia civil y familia**. El recurso de apelación contra sentencia en los procesos civiles y de familia, se tramitará así:

“.....
*Ejecutoriado el auto que admite el recurso o el que niega la solicitud de pruebas, **el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes**. De la sustentación se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días. Vencido el término del traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado. **Si no se sustenta oportunamente el recurso, se declarará desierto.***
.....”

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-306-40-89-001-2019-00663-01
Auto declara desierto recurso

De acuerdo a lo anterior y como quiera que la parte recurrente dentro del término mencionado no allegó la sustentación de su recurso, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el recurso de **APELACIÓN** interpuesto contra la sentencia No. 01 de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, dentro de este proceso; de conformidad con lo antes expuesto.

SEGUNDO: DEVOLVER el pdf del expediente al juzgado de origen, previa la cancelación de la radicación en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e228f1ae96bb707616a2613fb593ad4cea83d3e3e48c1bdf16a23bf7329a71**
Documento generado en 23/03/2021 09:40:12 AM